

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 182.

Dispuesto por el Sr. Gobernador militar de la provincia, que por las Comandancias militares de Almazán, Burgo de Osma, Sigüenza, Atienza y Alcolea del Pinar, se proceda a la inmediata requisa de toda la chatarra de hierro fundido existente en los pueblos que dependen de las mismas, auxiliados por los Jefes de los puestos de la Guardia civil y que quede custodiada bajo la responsabilidad de los Alcaldes mientras se dictan las órdenes oportunas para su transporte; encarezco a dichas autoridades locales, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, presten la mayor atención al servicio mencionado para su mejor y más rápido cumplimiento.

Soria 21 de Abril de 1937.

1133

El Gobernador.  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 183.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Mojares agregado de Alcuneza (Guadalajara); en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los parajes denominados El Molar y Solana de las Carrascas; señalándose como zona sospechosa cien metros de terreno alrededor de la zona in-

fecta; como zona infecta las corralizas y terrenos ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización el mismo término municipal del expresado agregado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de las corralizas ocupadas por los animales atacados y se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días después de la aparición del último caso.

Soria 20 de Abril de 1937.

1122

El Gobernador,  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 184.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del art. 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Bocigas de Perales, que fué declarada oficialmente con fecha 24 de Diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 20 de Abril de 1937.

1121

El Gobernador,  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.



# SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE SORIA

AÑO DE 1937

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el decreto 174 (B. O. núm. 83) que formaliza la Junta municipal de cada Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la orden del Gobierno general fecha 21 de Enero de 1937 (B. O. núm. 98).  
(Continuación)

Familias a quienes se concede — Apellidos y nombre	Ayuntamiento y domicilio	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales. Pesetas	Cuantía del subsidio diario concedido. Pesetas	Combatientes en el frente — Apellidos y nombre	Número de la declaración jurada.....	Observaciones
Alcalde Sanz, Fructuoso .....	Soria, Zapateria, 24 .....	Tres .....	2	3	Alcalde García, Julián y Joaquín ..	101	»
Alonso Campos, Clotilde .....	Idem, Las Casas .....	Dos .....	1	3	Marín García, Juan .....	15	»
Alvarez Matute, Josefina .....	Idem, Caballeros, 4 .....	Uno .....	»	3	Cervero Lázaro, Ezequiel .....	1	»
Amayas Elvira, Florencio .....	Idem, San Pelegrin, 14 .....	Cinco .....	3	4	Amayas Barrio, Quirino .....	36	»
Andrés Martínez, Florentino .....	Idem, Santo Tomás, 4 .....	Tres .....	»	4	Andrés Hernandez, Angel .....	14	»
Andrés Martínez, Saturnino .....	Idem, Carretera de Logroño, 9 .....	Dos .....	1	3	Andrés San Esteban, Simeón .....	98	»
Antón García, Martina .....	Idem, Vergel, 1, bajo .....	Tres .....	»	5	Zarza Mateo, Ateogénes .....	23	»
Arribas Martínez, Protasio .....	Idem, P. de la Mata, 35 .....	Siete .....	3 50	4 50	Arribas Laseca, Celedonio .....	24	»
Asensio Lázaro, Cándida .....	Idem, Mayor, 5 .....	Uno .....	»	3	López Campozano, Agustín .....	56	»
Aylagas Fernández, Hermenegildo ..	Idem, Doctrina, 1 .....	Ocho .....	3	5	Aylagas Aylagas, Mariano .....	83	»
Ayuso Abad, María .....	Idem, Afueras del Cementerio .....	Tres .....	1	4	Montoyo Gil, José .....	102	»
Barnuevo García, Dionisia .....	Idem, Las Casas .....	Cinco .....	3	2	Gonzalo Barnuevo, Leandro .....	81	»
Barranco Izquierdo, Eusebia .....	Idem, Campo, 5 .....	Uno .....	»	3	Romera Ayuso, Juan .....	80	»
Cacho Delgado, Mariano .....	Idem, P. de la Mata, 2 .....	Cuatro .....	1	3	Cacho San Juan, Demetrio .....	25	»
Calonge García, Angel .....	Idem, Puente, 6 .....	Tres .....	»	4	Calonge Valer, Alejandro .....	37	»
Calvo Martín, Lucía .....	Idem, Zapateria, 11 .....	Tres .....	1	4	Jimenez Cestero, Domingo .....	26	»
Campo Sanz, Florencio del .....	Idem, Royal de Abajo .....	Tres .....	1	4	Campo Hernández, Celestino y Félix ..	27	»
Carazo García, Gregorio .....	Idem, P. de la Mata, 64 .....	Cinco .....	3	4	Carazo Hernandez, Fidel .....	2	»
Carazo Lucas, Julia .....	Idem, La Cruz, 3 .....	Dos .....	»	4	Redondo Sanz, Licio .....	13	»
Carnicero Labanda, Rufino .....	Idem, Lagunas, 9 .....	Cuatro .....	2	4	Carnicero Lazaro, Orencio y Jesus ..	49	»
Casado Abad, Nicasia .....	Idem, Mayor, 32 .....	Dos .....	»	3	Martinez Casado, Narciso .....	103	»
Cascante Moreno, Leona .....	Idem, Doctrina, 1 .....	Siete .....	2	6	Martinez Cascante, Juan Antonio ..	12	»
Ciria Angulo, Pablo .....	Idem, Afueras de Abajo .....	Cinco .....	2	3	Ciria Asensio, Adrian .....	48	»
Colas Lopez, Consuelo .....	Idem, Ferial, 3 .....	Cuatro .....	3 50	2 50	Fernandez Colas, Benito .....	10	»
Cuenca Hernandez, María .....	Idem, id, 1 .....	Uno .....	»	3	Moreno Cuenca, Simón .....	91	»
Chamarro Llorente, Francisco .....	Idem, P. de la Mata, 18 .....	Diez .....	2	6	Chamarro Serrano, Marcelino .....	28	»
Delgado Arranz, Ildefonso .....	Idem, Bajada a la Kumbá .....	Cuatro .....	3	3	Delgado Romero, Jose .....	29	»
Diez Jimenez, Ines .....	Idem, P. de la Mata, 35 .....	Dos .....	»	4	Arribas Laseca, Roque .....	30	»
Dueñas Romera, Eulogio .....	Idem, Merced, 3 .....	Cuatro .....	2	4	Dueñas Orden, Julio .....	57	»
Eriz Antolin, Juana .....	Idem, Santa María, 23 .....	Tres .....	»	3	Calvo Eriz, Pedro .....	9	»
Escalada García, Estefanía .....	Idem, San Martín, 11 .....	Tres .....	1	3	Martinez Escalada, Celedonio .....	84	»
Felipe Diez, Dionisio .....	Idem, Zapateria, 6 .....	Dos .....	»	4	Felipe Asensio, Nicolas .....	19	»

Garcés Anton, Cristina.....	Idem, P. de la Mata 41.	Dos.....	»	4	Alvarez Minguez, Tomás.....	38	»
Garcés Jimenez, Valentín.....	Idem, Teatro, 9.....	Cinco.....	2	5	Garcés García, Juan Julio y An- dres.....	74	»
García Anton, Lorenza.....	Idem, San Lorenzo, 5.....	Uno.....	»	3	Hernandez García, Juan.....	58	»
García Blazquez, Manuel.....	Idem, Caballeros, 4.....	Ocho.....	4	4	García Herrero, Eduardo.....	8	»
García Liso, María.....	Idem, id., 4.....	Dos.....	»	4	Aragoncillo Ramos, Clemente.....	7	»
Gato Gil, Florian.....	Idem, Plaza de la Blan- ca, 2.....	Dos.....	1	3	Gato García, Vicente.....	85	»
Gaya y Gaya, Simona.....	Idem, Numancia, 67.....	Dos.....	»	4	Martin Vicente, Juan.....	3	»
Gil Gomez, Ascension.....	Idem, Estudios, 2.....	Uno.....	»	3	Martinez Gil, Felipe.....	99	»
Gomez Callejo, Manuela.....	Idem, La Cruz, 4.....	Tres.....	2	3	Rodrigo Gómez, Celestino.....	59	»
Gomez Salvachua, Juana.....	Idem, Caballeros, 7.....	Cinco.....	1	3	Bujarrabal Gómez, Juan José y Ma- nuel.....	104	»
Gonzalo Madurga, Carmen.....	Idem, San Pedro, 8.....	Tres.....	1	4	Romero Gonzalo, Santiago.....	86	»
Gonzalo Muñoz, Celedonio.....	Idem, Las Casas.....	Cinco.....	4	2	Gonzalo Muñoz, Luis.....	21	»
Guerrero Diez, Manuel.....	Idem, San Lorenzo, 3.....	Cinco.....	3	4	Guerrero Villarreal, Aureliano.....	50	»
Guillorme Alonso, Ricardo.....	Idem, P. de la Mata.....	Seis.....	5	3	Guillorme Sanz, Dionisio.....	105	»
Hayas Carrasco, Eusebio las.....	Idem, Mayor, 6.....	Dos.....	»	4	Hayas García, Baldomero las.....	75	»
Heras Antón, Capitalina.....	Idem, San Lorenzo, 9.....	Uno.....	»	3	Hidalgo Jimenez, Emilio.....	51	»
Heras Pacheco, Crisanto las.....	Idem, Travesía del Cam- po, 7.....	Dos.....	»	4	Heras Ucerro, Crisanto las.....	70	»
Hernandez Soria, Angela.....	Idem, San Lorenzo, 20.....	Uno.....	»	3	Cardenal Arribas, Paulino.....	61	»
Gonzalo Muñoz, Mercedes.....	Idem, Las Casas.....	Tres.....	1	3	Jimenez Gonzalo, Manuel.....	82	»
Hernando Marco, Jerónima.....	Idem, San Juan, 5.....	Dos.....	»	3	Huerta Hernandez, Modesto.....	106	»
Herrero Gonzalo, Vivina.....	Idem, Zapatería, 10.....	Uno.....	»	3	Astudillo Jiménez, Francisco.....	87	»
Herrero Soria, Rufina.....	Idem, Travesía de San Juan, 3.....	Tres.....	2	3	Soria Herrero, Elias.....	60	»
Hortal García, Felix.....	Idem, P. de la Mata, 51.....	Cinco.....	3	4	Hortal Diez, José.....	71	»
Ibáñez Diez, Raimunda.....	Idem, id., 91.....	Cuatro.....	1	5	Sauca Saldaña, Mariano.....	76	»
Iglesia Bermejo, Visitación de la.....	Idem, Vergel, 2.....	Dos.....	»	4	Delgado Romero, Feliciano.....	31	»
Iglesia Corte, Petra de la.....	Idem, Aguirre, 4.....	Tres.....	1	4	Herrero San José, Pedro.....	32	»
Iglesia García, Dolores de la.....	Idem, Cabrejas, 1.....	Tres.....	2	3	Jiménez la Iglesia, Juan.....	62	»
Jiménez Garijo, Nieves.....	Idem, Bajada a la Rum- ba.....	Seis.....	4	4	Diago Jiménez, Francisco y An- dres.....	16	»
Juste Lombal, Isabel.....	Idem, Cabrejas, 2.....	Dos.....	»	4	Pérez Bernia, Joaquín.....	39	»
Lafuente Muñoz, Leona.....	Idem, id., 9.....	Uno.....	»	3	Rodrigo Lafuente, Celedonio.....	107	»
Lallana Jiménez, Venancio.....	Idem, P. de la Mata, 37.....	Dos.....	1	3	Lallana Salvador, Damian.....	33	»
Latorre Garijo, Julián.....	Idem, Ramón y Cajal, 10.....	Cuatro.....	2	50	Latorre Blasco, Eleuterio y Emi- liano.....	88	»
López Lozano, Felisa.....	Idem, Zapatería, 16.....	Dos.....	»	4	Alcalde Ruiz, José.....	34	»
López Lozano, Segunda.....	Idem, Mayor, 24.....	Tres.....	»	5	Martinez García, Fortunato.....	35	»
Lorenzo Rodríguez, Félix.....	Idem, P. de la Mata, 8.....	Cinco.....	»	4	Lorenzo Moreno, Amadeo.....	40	»
Marco Iglesias, Dámaso de.....	Idem, Las Casas.....	Dos.....	1	3	Marco Guerrero, Benito de.....	63	»
Marco Negrodo, Nicolás.....	Idem, La Blanca, 2.....	Uno.....	»	3	Marco de la Merced, Tomás y Ama- dor.....	89	»
Martínez Nieto, Margarita.....	Idem, San Lorenzo, 9.....	Tres.....	2	50	Sanz Martínez, Ricardo y Félix.....	90	»
Molina Benedit, Mauricio.....	Idem, Las Casas.....	Dos.....	1	3	Molina Martínez, Félix.....	64	»
Morales Hernando, Petra.....	Idem, Puertas de Pró, 34.....	Dos.....	1	50	Nájera Motaes, Mariano.....	108	»
Moreno Manrique, Amalia.....	Idem, Pósito, 1.....	Tres.....	»	4	Andrés de los Santos, Protasio.....	92	»
Muro Serrano, Rosario.....	Idem, P. de la Mata, 13.....	Tres.....	1	4	Gil García, Cayetano.....	52	»
Orden Rodrigo, Tomás la.....	Idem, Afueras de Aba- jo.....	Cuatro.....	1	4	Orden Martínez, Miguel la.....	53	»
Ortega Alfarc, María.....	Idem, P. de la Mata, 20.....	Uno.....	»	3	Madurga Callejo, Claudio.....	93	»
Peñalba Camarero, Santiago.....	Idem, id., 63.....	Dos.....	1	3	Peñalba Flores, Emilio.....	78	»
Perez Calonge, Dominica.....	Idem, Alberca, 9.....	Dos.....	1	2	Marco Perez, Eliseo.....	100	»

Familias a quienes se concede Apellidos y nombre	Ayuntamiento y domicilio	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales. Pesetas	Cuantía del subsidio diario concedido. Pesetas	Combatientes en el frente Apellidos y nombre	Número de la declaración jurada . . . . .	Observaciones
Perez Lozano, Pilar . . . . .	Soria, Caballeros, 7. . . . .	Tres . . . . .	»	5	Fernández Borriguete, Laureano. . .	77	»
Perez Millán, Hilario . . . . .	Idem, P. de la Mata, 24. . . . .	Dos . . . . .	»	4	García Castellano, Antonio . . . . .	41	»
Petreñas Lamata, Casto . . . . .	Idem, San Pelegrin, 6. . . . .	Cuatro . . . . .	1	4	Petreñas Guillén, Clemente y Leandro . . . . .	42	»
Plaza Heredia, María . . . . .	Idem, Numancia, 63. . . . .	Dos . . . . .	»	4	Antón Martín, Julián . . . . .	94	»
Plaza Minguez, Andrés . . . . .	Idem, Huerta la Muerte . . . . .	Cuatro . . . . .	2	3	Plaza Heredia, Rafael . . . . .	4	»
Polo Acebes, Clementa . . . . .	Idem, P. de la Mata, 57. . . . .	Nueve . . . . .	3	4	Aleza Polo, Tomás . . . . .	5	»
Postigo Llorente, Victor . . . . .	Idem, id., 47. . . . .	Cinco . . . . .	5	2	Postigo Mayor, José . . . . .	79	»
Prado Benito, Prudencia del . . . . .	Idem, Las Casas . . . . .	Tres . . . . .	1	3	Ucero del Prado, Antonio y Angel . . . . .	72	»
Puente Conde, Angeles . . . . .	Idem, Santa María, 10. . . . .	Cinco . . . . .	1	4	Galán Rodrigo, Inocente . . . . .	6	»
Rabal Sanz, Modesta . . . . .	Idem, Aduana Vieja, 16. . . . .	Tres . . . . .	1	3	Alcazar Rabal, Isidro . . . . .	95	»
Ranz Gonzalez, María . . . . .	Idem, id., 3. . . . .	Tres . . . . .	1	3	Soria Arranz, Benedicto . . . . .	65	»
Recio Caballero, Estanislada . . . . .	Idem, Aguirre, 5 . . . . .	Tres . . . . .	»	5	Monge Sanz, Juan . . . . .	11	»
Rincón Gonzalez, Valeriana . . . . .	Idem, Numancia, 59. . . . .	Tres . . . . .	»	5	Gutierrez Sanz, Victorino . . . . .	66	»
Rincón Navascués, Victoria . . . . .	Idem, Teatro, 9. . . . .	Dos . . . . .	1	3	Gonzalez Rincón, Felix y Manuel . . . . .	67	»
Río Vitón, Margarita del . . . . .	Idem, Merced, 10. . . . .	Dos . . . . .	»	3	Gomez del Río, Mauricio . . . . .	96	»
Romera Boillos, Agustina . . . . .	Idem, Puertas de Pró, 40 . . . . .	Tres . . . . .	1	4	Corredor Garcia, Nemesio . . . . .	22	»
Romero Abad, Angela . . . . .	Idem, Mayor, 12. . . . .	Uno . . . . .	»	3	Sandua Eneriz, Felipe . . . . .	68	»
Rubio Dominguez, Hilario . . . . .	Idem, Tejera, 8. . . . .	Tres . . . . .	»	4	Andrés Rubio, Arsenio y Epifanio . . . . .	54	»
Rubio Portero, Basilia . . . . .	Idem, Marmullete, 11. . . . .	Dos . . . . .	»	4	Arambilet Hernandez, Florencio . . . . .	73	»
Ruiz Lorrio, Victorino . . . . .	Idem, Tejera, 5. . . . .	Cinco . . . . .	2	5	Ruiz Pascual, Constantino . . . . .	20	»
Ruiz Martinez, Perfecto . . . . .	Idem, Bajada del Carmen, 64. . . . .	Tres . . . . .	1	3	Ruiz Diez, Isidoro . . . . .	43	»
Sanchez Ventura, Victoriano . . . . .	Idem, San Lorenzo, 32. . . . .	Dos . . . . .	»	4	Sanchez Yagüe, Isidoro . . . . .	109	»
Sanchez Yagüe, Pedro . . . . .	Idem, Zapatería, 24, dp. . . . .	Cuatro . . . . .	2	4	Sanchez Fernandez, Pablo . . . . .	18	»
Sanz Medina, Manuela . . . . .	Idem, San Pedro, 2. . . . .	Dos . . . . .	1	3	Sanz Medina, Juan . . . . .	110	»
Sanz Moreno, Vicente . . . . .	Idem, Afueras del Cementerio . . . . .	Siete . . . . .	2 75	5 25	Sanz Tejero, Joaquin, Juan y Ciriaco . . . . .	17	»
Sanz Ruiz, Francisca . . . . .	Idem, Mayor, 31. . . . .	Uno . . . . .	»	3	Casas Sanz, Eugenio . . . . .	69	»
Soria Lopez, Benita . . . . .	Idem, Aceña, 10. . . . .	Uno . . . . .	»	3	Soria Soria, Felipe . . . . .	111	»
Sanz Varea, Eustaquia . . . . .	Idem, Santa María, 19. . . . .	Dos . . . . .	»	4	Alonso Ciriano, Jose . . . . .	44	»
Soria Aragones, Francisca . . . . .	Idem, San Pedro, 1. . . . .	Cuatro . . . . .	»	5	Moñux Soria, Antonio . . . . .	45	»
Tierno Hernandez, Jose . . . . .	Idem, Tejera, 5. . . . .	Dos . . . . .	1	3	Tierno Benedit, Eusebio . . . . .	55	»
Gil Garcia, Simona . . . . .	Idem, Puertas de Pro, 5. . . . .	Tres . . . . .	»	4	Tolmos Gil, Jesús . . . . .	97	»
Valero Gonzalo, Consuelo . . . . .	Idem, Las Casas . . . . .	Cinco . . . . .	2	4	Llorente Gonzalo, Angel . . . . .	46	»
Vicente Gil, Mariano . . . . .	Idem, P. de la Mata, 28. . . . .	Cuatro . . . . .	2	3	Vicente Llorente, Felix . . . . .	47	»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la orden del Gobierno general, fecha 21 de Enero último, publicada en este *Boletín oficial* el día 28 del citado mes.

Soria 21 de Abril de 1937.—El Gobernador civil Presidente de la Junta provincial, Ramón Enrique Casado.

(Se continuará)

## GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm 255.

Una acción de gobierno eficiente, cual cumple ser la del Nuevo Estado Español, nacido por otra parte bajo el signo de la unidad y la grandeza de la Patria, exigen supeditar a su destino común la acción individual y colectiva de todos los españoles.

Esta verdad, tan claramente percibida por el buen sentido del pueblo español, es incompatible con la lucha de partidos y organizaciones políticas, que si bien—todas— pugnan noblemente por el mejor servicio de España, gastan sus mejores energías en la lucha por el predominio de sus estilos peculiares, o lo que es peor, en cuestiones de tipo personalista, que dan lugar a discordias pequeñas dentro de las organizaciones, resucitando la vieja intriga política y poniendo en trance de descomposición organizaciones y fuerzas cuyas masas se mueven a impulsos de los más puros ideales.

Llegada la guerra a punto muy avanzado y próxima la hora victoriosa, urge ya acometer la gran tarea de la paz, cristalizando en el Estado nuevo el pensamiento y el estilo de nuestra Revolución Nacional. Unidos por un pensamiento y una disciplina común, los españoles todos han de ocupar su puesto en la gran tarea.

Esta unificación que exijo en el nombre de España y en el nombre sagrado de los que por ella cayeron —héroes y mártires—, a los que todos y siempre guardaremos fidelidad, no quiere decir ni conglomerado de fuerzas ni mera concentración gubernamental ni unión pasajera. Para afrontarla de modo decisivo y eficaz hay que huir de la creación de un partido tipo artificial, siendo por el contrario necesario recoger el calor de todas las aportaciones para integrarlas por vía de superación en una sola entidad política nacional, enlace entre el Estado y la Sociedad, garantía de continuidad política y de adhesión viva del pueblo al Estado. Precisa para ello tener en cuenta que aparte valiosísimas aportaciones colectivas e individuales de patriotas, que desde la hora primera, voluntariamente, vistieron uniformes de soldados de España, «Falange Española» y «Requetés», han sido los dos exponentes auténticos del espíritu del alzamiento nacional iniciado por nuestro Glorioso Ejército el diecisiete de Julio.

Como en otros países de régimen totalitario, la fuerza tradicional viene ahora en España a integrarse en la fuerza nueva. Falange Española aportó con su programa masas juveniles, propaganda con un estilo nuevo, una forma política y

heróica del tiempo presente y una promesa de plenitud española; los Requetés, junto a su ímpetu guerrero, el sagrado depósito de la tradición española, tenazmente conservado a través del tiempo, con su espiritualidad católica, que fué elemento formativo principal de nuestra nacionalidad y en cuyos principios eternos de moralidad y justicia ha de seguir inspirándose. Siendo uno el sentir de las organizaciones, análoga la inquietud patriótica que las anima, con un ansia de unión, respaldada con el anhelo con que España la espera, no debe ésta retrasarse más.

Así, pues, fundidas sus virtudes, estas dos grandes fuerzas nacionales hacen su presencia directa y solidaria en el servicio del Estado. Su norma programática está constituida por los veintiséis puntos de Falange Española, debiéndose hacer constar que como el movimiento que conducimos es precisamente esto más que un programa, no será cosa rígida ni estática, sino sujeto en cada caso al trabajo de revisión y mejora que la realidad aconseje.

Cuando hayamos dado fin a esta ingente tarea de reconstrucción espiritual y material, si las necesidades patrias y los sentimientos del país así lo aconsejaran, no cerramos el horizonte a la posibilidad de instaurar en la Nación el régimen secular que forjó su unidad y su grandeza histórica.

Por todo lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo primero. Falange Española y Requetés, con sus actuales servicios y elementos, se integran bajo Mi Jefatura en una sola entidad política de carácter nacional, que de momento se denominará «*Falange Española Tradicionalista y de las Jons.*»

Esta organización, intermedia entre la Sociedad y el Estado, tiene la misión principal de comunicar al Estado el aliento del pueblo y de llevar a éste el pensamiento de aquél a través de las virtudes político-morales de servicio, jerarquía y hermandad.

Son originariamente y por propio derecho afiliados de la nueva organización todos los que en el día de la publicación de este decreto posean el carnet de Falange Española o de la Comunión Tradicionalista, y podrán serlo, previa admisión, los españoles que lo soliciten.

Quedan disueltas las demás organizaciones y partidos políticos.

Artículo segundo. Serán órganos rectores de la nueva entidad político-nacional, el Jefe del Estado, un Secretariado o Junta política y el Consejo Nacional.

Corresponde al Secretariado o Junta política establecer la constitución interna de la entidad para el logro de su finalidad principal, auxiliar a su Jefe en la preparación de la estructura orgánica y funcional del Estado y colaborar en todo caso a la acción de gobierno.

La mitad de sus miembros, con los que iniciará sus tareas, serán designados por el Jefe del Estado, y la otra mitad elegidos por el Consejo Nacional. El Consejo Nacional conocerá de los grandes problemas nacionales que el Jefe del Estado le someta en los términos que se establecerán en disposiciones complementarias.

Mientras se realizan los trabajos encaminados a la organización definitiva del nuevo Estado totalitario, se irá dando realidad a los anhelos nacionales de que participen en los organismos y servicios del Estado los componentes de Falange Española Tradicionalista y de las Jons, para que les impriman ritmo nuevo.

Artículo tercero. Quedan fundidas en una sola Milicia Nacional las de Falange Española y de Requetés, conservando sus emblemas y signos exteriores. A ella se incorporarán también, con los honores ganados en la guerra, las demás Milicias combatientes.

La Milicia Nacional es auxiliar del Ejército.

El Jefe del Estado es Jefe supremo de la Milicia. Será Jefe directo un General del Ejército, con dos Subjefes militares, procedentes, respectivamente, de las Milicias de Falange Española y de Requetés.

Para mantener la pureza de su estilo se nombrarán dos asesores políticos del Mando.

Dado en Salamanca a diecinueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 20.)

#### JUNTA TECNICA DEL ESTADO

#### PRESIDENCIA

#### ÓRDENES

Excmo. Sr.: Habiendo expirado los plazos que a los residentes en territorio nacional y en otras naciones europeas señalaba la orden de 22 de Marzo último para la presentación de declaraciones juradas en el Comité de Moneda extranjera, y a fin de dar cumplimiento a lo que se dispone en los artículos 1.º y 3.º en relación con el 8.º del decreto-ley de 14 del propio mes.

Esta Presidencia ha acordado lo siguiente:

1.º Todos los particulares, Bancos, Sociedades y demás entidades en general que, gozando de la nacionalidad española, residan u operen en

el territorio ocupado o transitoriamente en el extranjero, deberán ceder, por mediación de un Banco operante en dicho territorio o directamente al Banco de España en Burgos (Comité de Moneda extranjera), las divisas libres de su pertenencia, de acuerdo con la declaración presentada en el indicado Comité, contra su equivalencia en pesetas, a los cambios que señala el artículo 1.º de aquel decreto-ley.

2.º Los Bancos que efectúen las liquidaciones extenderán recibo a cada interesado, según modelo adjunto. Un duplicado de ese recibo deberá ser remitido por los Bancos al Comité de Moneda extranjera en el momento de hacerse cargo de las divisas, con objeto de cancelar en los registros las sumas que fueron objeto de declaración.

3.º Deberá hacerse entrega de todas las cantidades de moneda libre declaradas, sin otras excepciones que las reconocidas en el número 8.º de la presente orden.

4.º Las cantidades en oro deberán ser entregadas en concepto de depósito, por su valor nominal, en las Sucursales del Banco de España y por cuenta del Estado español.

Las monedas cuyo valor no pueda definirse, las que compongan colecciones numismáticas y el oro en pasta, serán admitidas en depósito especial por su valor aproximado hasta nueva orden.

El Banco de España entregará a cada depositante un recibo provisional a canjear en su día por el resguardo definitivo extendido por el Estado.

5.º Los industriales que utilicen el oro para sus manufacturas, podrán retener en su poder la cantidad prudencial necesaria para la marcha de su industria, solicitando autorización para ello del Comité de Moneda extranjera, mediante instancia acompañada de la correspondiente justificación.

6.º Se autoriza hasta nueva orden al Comité de Moneda extranjera para adquirir por cuenta del Estado y en los casos en que los interesados así lo soliciten, monedas de oro, directamente o por mediación de las Sucursales del Banco de España, al tipo de cambio que rija para los pagos de derechos de Aduana, en la fecha de la compra. El Comité dará cuenta a esta Presidencia del uso de su autorización.

7.º Las cesiones de moneda y los depósitos de oro especificados en los números anteriores, deberán efectuarse en el término de 15 días hábiles a partir del 20 inclusive del presente mes.

Para los tenedores residentes fuera de Europa el plazo fijado en el párrafo anterior será de 40



nes, devengarán iguales cantidades que las fuerzas del Ejército en cuanto se refiere a leña para cocción de ranchos, calefacción, petróleo para alumbrado, vino, aguardiente y cuanto corresponde a fuerzas acampadas o acuarteladas.

Burgos 19 de Abril de 1937.—El General Jefe, German Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 20.)

#### Oficialidad de Complemento

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se invita a los Oficiales de Complemento pertenecientes a reemplazos no movilizadas, a incorporarse a las filas del Ejército, bastando para ello que lo soliciten de esta Secretaría, por conducto de los Generales de las Divisiones correspondientes.

Burgos 19 de Abril de 1937.—El General Jefe, German Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 20.)

#### Vestuario

Con el fin de evitar que los soldados hospitalizados al ser dados de alta en el hospital, o desde que sean evacuados a otros hospitales de convalecientes hasta su incorporación a la Unidad de procedencia, sufran las inclemencias del tiempo, en lo sucesivo, al ingresar en aquéllos, bien como enfermos o heridos, llevarán, además de las prendas menores, las de abrigo correspondiente, las cuales serán recogidas, desinfectadas, lavadas y conservadas en almacén por la respectiva administración hasta que sean dados de alta como curados o evacuados, entregándolas a los interesados en el primer caso, y remesándolas al nuevo hospital en el segundo.

Burgos 19 de Abril de 1937.—El General Jefe, German Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 20.)

### FISCALIA PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE SORIA

#### Edicto

Creada la Fiscalía de la Vivienda por decreto núm. 111 del 20 de Diciembre de 1936 (*Boletín oficial*) del 22) y reglamento del 4 de Febrero de 1937 (*Boletín oficial* del 27), esta Fiscalía delegada de Soria cree conveniente aconsejar a los Ayuntamientos de la provincia el conocimiento de las siguientes disposiciones que regulan sus obligaciones en lo que se refiere a cuestiones higiénico-sanitarias de las viviendas, y cuyo cumplimiento se ha de exigir en lo sucesivo:

Real orden del 7 de Marzo de 1924 (*Gaceta* del 9).

Artículo 16 del reglamento de Sanidad municipal del 9 de Febrero de 1925.

Decreto núm. 111 del 20 de Diciembre de 1936 (*Boletín oficial* del 22).

Reglamento del 4 de Febrero de 1937 (*Boletín oficial* del 27).

Ordenes del 9 de Abril de 1937 (*Boletín oficial* del 11).

Orden del 9 de Abril de 1937 (*Boletín oficial* del 12).

Soria 22 de Abril de 1937.—El Fiscal delegado de la Vivienda, Eugenio Bezares. 1132

## Ayuntamientos

### MAGAÑA

Por incorporación a filas del que la venía desempeñando, se anuncia la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento para su provisión interina, cuya plaza está dotada con el haber anual de 2.500 pesetas.

Los aspirantes a dicho cargo que reúnan los requisitos reglamentarios, presentarán las solicitudes debidamente reintegradas en esta Alcaldía en el plazo de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Magaña 11 de Abril de 1937.—El Alcalde, Rafael Laseca. 1116

### CALTOJAR

Existiendo paralizada en las arcas del pósito municipal de este distrito la cantidad de 244'38 pesetas, se anuncia al público para que los agricultores del término que deseen obtener préstamo del mismo, puedan solicitarlo ante esta Alcaldía o ante la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Junta Técnica del Estado, servicios de Pósitos en Burgos, en el plazo de diez días a contar de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Caltojar 16 de Abril de 1937.—El Alcalde, Felipe Hedo. 1093

### CORDUENTE (GUADALAJARA)

Habiendo quedado desiertas la primera, segunda y tercera subastas de los aprovechamientos de los jugos resinosos de 78.324 pinos del monte núm. 128 del Catálogo de los propios de este pueblo, el Ayuntamiento ha acordado celebrar una cuarta subasta con una rebaja del 25 por 100 en el tipo de tasación que rigió para las anteriores, las que fueron publicadas en los *Boletines oficiales* del Estado núm. 108 correspondiente al día 5 de Febrero y en el del día 21 de Marzo últimos; y en los de la provincia números 41 y 64, respectivamente.

Dicha cuarta subasta tendrá lugar en el mismo local y a la misma hora el día 26 del actual en la sala capitular de este Ayuntamiento.

Corduente 9 de Abril de 1937.—El Alcalde Tomás Escalera. 1109  
16—Derechos de inserción 9 pesetas.